



RESOLUCION No. 1085-91-P/CND IPD

Lima, 06 de DICIEMBRE de 1991

Visto el Memorandum NO.386-P/CND-IPD-91, de la Presidencia del Consejo Nacional del Deporte;

CONSIDERANDO :

Que, la Institución ha sido observada por la Contaduría Pública de la Nación, por el atraso en la presentación de los Estados Financieros correspondientes al año 1990, habiendo la Presidencia del IPD, dado un plazo de 60 días a la Oficina de Administración, para evacuar la Información Contable, no ha cumplido con tal requerimiento;

Que, asimismo ha incumplido, con la elaboración y actualización de las Conciliaciones Bancarias de Cuentas Corrientes y los Informes de Revisión y verificación de rendiciones de cuentas de las Oficinas Departamentales;

Que, igualmente no ha demostrado las diferencias de saldos observados tanto en las Cuentas de mayor gasto de carácter Presupuestales en relación a las cuentas de Patrimonio, correspondiente al examen de opinión de los Estados Financieros de 1989;

Que, el incumplimiento de las acciones enmarcadas, configura falta de Carácter Disciplinario tipificado en el Artículo 28° inciso d) del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público; que en concordancia con los Artículos 155 y 156 - del Decreto Supremo No.005-90-PCM, Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, es necesario sancionar;

Con la opinión de la Dirección Ejecutiva Nacional;

SE RESUELVE :

Artículo Primero.- SANCIONAR con amonestación a los Funcionarios: Doris HURTADO RAMIREZ, Nivel F/5, Jefe de la Oficina de Administración, Efraín CORONEL VASQUEZ, Nivel F/3, César AUCARURI VERA, Nivel F/2, Jefes de las Unidades de Contabilidad y Tesorería respectivamente, - de la misma Oficina, por falta disciplinaria, especificado en la parte - considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- INCLUIR la presente en el Legajo Personal de los Funcionarios sancionados.

Regístrese y Comuníquese,

LLV/UP
mgo.



Dr. LUIS PIGATI PRADO
PRESIDENTE
Consejo Nacional del Deporte



INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE

Antecedentes Res. 1085
dl 12/12/91

Mem. N° 386 -P/CND-IPD-91

DEL : PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE
AL : JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL
ASUNTO : Resolución de Amonestación.
REF. : Seguimiento de Medidas correctivas del examen de opinión
sobre los estados financieros, presupuestales e informa-
ción suplementaria al 31.12.1989.
FECHA : Noviembre 04, 1991

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 155° y 156° del D.S. N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, la Unidad a su cargo se ser virá proyectar la respectiva Resolución de Amonestación, como primera medida correctiva a la Jefa (e) de la Oficina de Administración y a los Jefes de las Unidades de Tesorería y de Contabilidad, respectivamente. Dicha medida no - eximirá a dichos funcionarios de cumplir con actualizar y presentar la - - - información contable, materia de la observación de Inspectoría, en un plazo perentorio de 45 días, bajo responsabilidad y que, de no cumplir con dicho requerimiento, se les aplicará una sanción más drástica.

Se anexa copia de la Recomendación fundamentada a la Inspectoría General.



Atentamente,

Dr. LUIS PIGATI PRADO
PRESIDENTE
Consejo Nacional del Deporte

P/CND
LPP
cc Insp.General



INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE

- 5 -

- 2.4 Se observa que el pago de S/. 454,59, efectuado por el IPD, por la Ejecución de la Obra: "Cerca Perimetral, Accesos y Veredas" del Coliseo Eduardo Dibos Damert" por la Constructora M y R Contratista Generales S.A. que carece de sustento como: Resolución de Ampliación Presupuestal, devolución del Fondo de Garantía y las Valorizaciones, correspondientes por cada pago, etc.; ésta obra estuvo bajo la coordinación de la Oficina de Infraestructura y Equipamiento, según Resolución No 365-AD-89, de fecha 08-05-89, de acuerdo a la observación 2.2.4.

Acción Adoptada y Situación

De conformidad con los documentos que obran en el expediente del informe No 049-06.00-91, de fecha 19-09-91, ha remitido al Organismo Interno de Control por la Oficina de Infraestructura y Equipamiento, se encuentra en Proceso de absolución, toda vez que a la fecha no se ha expedido la Resolución de regularización correspondiente al mayor gasto que demanda dicha obra.

- 2.5 Se observa que la cuenta 38-Cargas Diferidas, asciende a la suma de S/. 25,498., verificado al saldo de cuentas de mayor del Balance Constructivo del Ejercicio 1989, esta cuenta ha crecido aceleradamente por negligencia del Personal de la Oficina de Contabilidad de no revisar y contabilizar las rendiciones de cuentas remitidos por los Organos desconcentrados del IPD.
- 2.6 Se observa, el atraso de entrega en la Tesorería del Instituto Peruano del Deporte de Ingresos Propios recaudados en el Complejo Deportivo Villa Deportiva Nacional, bajo responsabilidad del Ex-Administrador de la VIDENA, el Sr. Lizandro Miranda, habiendo incumplido con las Normas Generales de Tesorería
- 2.7 Se observa que en las Cuentas de Mayor de Contabilidad Patrimonial y de Presupuesto, se exhiben en los Estados Financieros no guardan correlación cuantitativa por que existen diferencias sustantivas, producto de comparaciones hechas sobre los saldos finales que se exhiben en los libros principales y los Estados Financieros referente a la Cuenta Patrimoniales con respecto a los de Presupuesto.

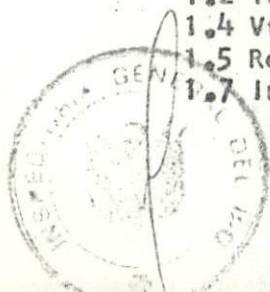
2.7.1 Comparación de saldos Gastos Corrientes de Presupuesto con respecto a las Cuentas de Gestión.

-Gastos Corrientes de Presupuesto al 31-12-89	
según F-CI	l/m. 18,379.39
-(-) Gastos Corrientes de Gestión al 31-12-89	
según Balance	12,360.41
Diferencia a demostrar	l/m. 6,018.98

2.7.2 Comparación de saldos de Ingresos de Gestión, con respecto a los de Presupuesto.

Ejecución de Ingresos, según información presupuestal al 31-12-89

1.2 Tasas	32.03
1.4 Vta. de Bienes Corrientes y de Servicios	41.88
1.5 Rentas de la Propiedad	147.68
1.7 Ingresos Corrientes Transferencias	18,285.88
	18,507.47





INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE

- 6 -

VIENEN...

18,507.47

(-) Ingresos Corrientes de Gestión al 31-12-89		
70 Ingresos Tributarios	32.03	
71 Ingresos No Tributarios	189.56	
75 Transf. Corrientes Recibidas	13,976.09	
76 Ingresos Div. de Gestión	316.23	
81 Ingresos Extraordinarios	-	
83 Ingresos Ejercicios Anteriores	84.78	14,598.70

Diferencia a Demostrar

3,908.77

2.7.3 Comparación de saldos de Compromisos Pendientes de Cuentas de Gestión con respecto a los de Presupuesto.

40 Tributos por Pagar	0.97	
42 Cuentas Por Pagar	3,477.79	3,478.76
(-) 97 Asignaciones Comprometidas		3,603.16

Saldo a Demostrar

124.40

2.7.4 Comparación de saldos de Ejecución de Gastos de Cuentas Patroniales con respecto a los de Presupuesto.

Ejecución de Gastos según Balance al 31-12-89 35,361.77

(-) Ejecución de gastos según Estado Consolidado 6.1

37,238.28

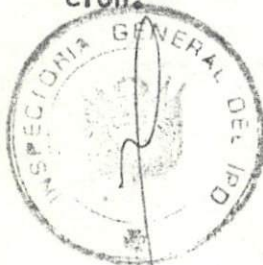
Diferencia a Demostrar

1,876.51

2.8 Se establece que el Presupuesto Final Autorizado del Instituto Peruano del Deporte asciende a I/. 33,892.73 y la Ejecución del Gasto Presupuestal del IPD, durante el Ejercicio 1989, asciende a la cantidad de I/.m. 37,238.28, se observa que ha incurrido en mayores gastos de I/.m. 3,345.55, que viene a constituir el déficit acumulado del Ejercicio 1989.

Acción Adoptada por Situación

Se determina esta acción adoptada que las observaciones 2.5, 2.6, 2.7 (2.7.1, 2.7.2, 2.7.3, 2.7.4) y 2.8 se encuentra en proceso de absolución.





TUTO PERUANO
EL DEPORTE

RECOMENDACION

Considerando que su Presidencia ha agotado las Acciones Administrativas conforme a Ley, relacionados al presente examen de Opinión sobre los Estados Financieros Presupuestales e Información Suplementaria al 31-12-89, y no habiéndose levantado el Pliego de reparos por parte de los rindentes, este Órgano Interno de Control se permite recomendar a su Superior Despacho, lo siguiente :

3.1 Encontrándose la Institución observada por la Contaduría Pública de la Nación sobre el atraso en la presentación de los Estados Financieros correspondientes al año 1990, por lo que habiendo asimismo sido observado esta omisión por el Órgano Interno de Control, incumpliendo la Institución, de ésta manera con lo dispuesto de la Resolución Jefatural No 032-91-EF/93.01, y no obstante que su Presidencia ha dado un plazo perentorio de 60 días a la Oficina Central de Administración, para evacuar la información contable solicitada, ésta no ha cumplido con dicho requerimiento cometiendo de esta manera falta de carácter disciplinario tipificada en el Inciso "D" Art. No 28 del D.L. 276, quedando inmerso la Unidad de Tesorería y la Unidad de Contabilidad de la Oficina Central de Administración, por ser responsable directos del cumplimiento de lo recomendado por su Despacho.

En igual forma se ha incumplido, la elaboración y actualización de las Conciliaciones Bancarias de cuentas corrientes de la Institución en especial las de Ingresos Propios con el informe de revisión y verificación de rendiciones de cuenta de las Oficinas Departamentales, con la apertura de Fondos para Pagos en Efectivo, no se han demostrado las diferencias de saldos observados tanto en las cuentas de mayor gasto, de carácter presupuestales en relación a las Cuentas de Patrimonio, correspondientes al examen de opinión a los Estados Financieros 1989, de acuerdo a la observación No 2.1, 2.3, 2.4 y 2.7 (2.7.1, 2.7.2, 2.7.3 y 2.7.4). Asimismo, se establece de acuerdo a la observación No 2.8, la Institución a incurrido a mayores gastos de S/.3,345.55, que viene a constituir el déficit acumulado del Ejercicio 1989, que a la fecha la Oficina Central de Administración no ha cumplido con regularizar esta observación.

Por lo expuesto este Órgano Interno de Control de conformidad con lo dispuesto en el Art. 155 y 156 del D.S. No 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, recomienda que su Presidencia disponga se AMONESTE, como primera medida correctiva a la Jefa (e) de la Oficina Central de Administración y a los Jefes de la Unidad de Tesorería y Contabilidad, respectivamente, para lo cual la Unidad de Personal deberá expedir la Resolución correspondiente.

Esta recomendación no exime a dichos funcionarios a que cumplan con actualizar y presentar la Información Contable, materia de la presente observación en un plazo perentorio de 45 días bajo responsabilidad.

De no cumplir con dicho requerimiento será merecedores a la aplicación de una sanción más drástica.





- 8 -

TUTO PERUANO
EL DEPORTE

- 3.2 Se recomienda que su Presidencia reitere a la Oficina Central de Administración, para que comunique a los responsables de la Administración de cada Complejo Deportivo, Estadios y Coliseos del Instituto Peruano del Deporte, para que depositen los Ingresos Propios, captados en el termino de los 5 días utiles siguientes directamente a la Unidad de Tesoreria del IPD, de acuerdo a la observación N° 2.2.
- 3.3 Se recomienda que su Presidencia disponga que la Oficina de Infraestructura regularice por el Mayor Gasto de la Obra "Cerca Perimetral, Accesos y Veredas del Coliseo Eduardo Dibos Damert", ejecutada por la Constructora M y R Constratistas Generales S.A., emita la Resolución de Ampliación Presupuestal; asimismo la regularización de devolución del Fondo de Garantía.

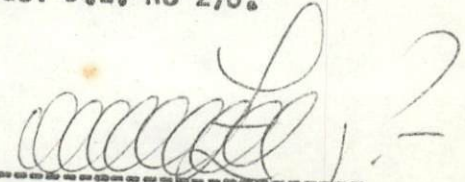
Es preciso señalar Sr. Presidente, que el rindente debe presentar dicha Resolución dentro de 48 horas, a partir de la fecha de recepción de la notificación.

De no cumplir con dicho requerimiento se le aplicará las sanciones correspondientes bajo responsabilidad del D.L. No 276.

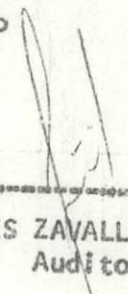


PEDRO PINO GUZMAN
Jefe Unidad Control Financiero

INSP/MZP
DCF/OPG
AUD./AZS
jaa.



MARIO ZULETA PIZARRO
Inspector General (a)
del IPD.



ANDRES ZAVALLA SEGOVIA
Auditor



INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE

INFORME No. 228 -UP/IPD-91

A : DIRECCION EJECUTIVA
DE : UNIDAD DE PERSONAL
ASUNTO : Proyecto de Resolución de Sanción por falta disciplinaria.
REF. : - Seguimiento Medidas Correctivas
- Memorándum No. 386-P/CND-IPD-91
FECHA : Lima, 11 de Diciembre de 1991

Tengo el honor de dirigirme a Ud., adjuntando al presente el Proyecto de Resolución de Sanción Disciplinaria a los Funcionarios : Doris Hurtado Ramírez, Efraín Coronel Vásquez y César Aucaruri Vera por negligencia en el desempeño de sus funciones dando cumplimiento al Memorándum de la referencia y a las recomendaciones del Organo de Control Interno.

Atentamente,




LILI LÓPEZ VILLANUEVA
Jefe Unidad de Personal
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

LLV/UP
lhp.
c.c.: ARCH.